

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA ASSOCIACIÓ DE BOTIGUERS, INDUSTRIALS I VEÏNS DEL CARRER BALLESTERIES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO OBJETO LA PROMOCIÓN LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL SECTOR DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GIRONA POR LA ANUALIDAD 2026.

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Gemma Geis Carreras, Concejala de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el Secretario General, SR. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el sr. Jose Aurelio Badenes Martinez, actuando en nombre y representación de la Associació de Botiguers, Industrials i Veïns del Carrer Ballesteries, con CIF G17142068, según certificado emitido en fecha 11 de mayo de 2026 por el departamento de Justicia y Calidad democrática de los Servicios Territoriales de Girona de la Generalitat de Cataluña.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y el punto n) del artículo 66 del Decreto legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña es competencia propia y el turismo.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene interés y voluntad de fomentar aquellas iniciativas y actuaciones culturales, turísticas y comerciales locales y de la demarcación de Girona, con el objetivo de consolidar la actividad económica y la creación de puestos de trabajo en el territorio.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Alcaldía de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y modificado por Decreto de Alcaldía núm. 2025033214 de 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de la Associació de Botiguers, Industrials i Veïns del Carrer Ballesteries destinada a la realización de actividades que tengan por objeto la promoción económica, la dinamización comercial y la generación de empleo en el sector del comercio de la ciudad de Girona.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Associació de Botiguers, Industrials i Veïns del Carrer Ballesteries destinada a la realización de actividades que tengan por objeto la promoción económica, la dinamización comercial y la generación de empleo en el sector del comercio de la ciudad de Girona por la anualidad 20.

Segundo. Entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Associació de Botiguers, Industrials i Veïns del Carrer Ballesteries (en adelante, la entidad beneficiaria), con CIF G17142068.

Tercero. Compromisos de la Associació de Botiguers, Industrials i Veïns del Carrer Ballesteries

La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentados por la entidad, y comunicar al Ayuntamiento de Girona cualquier modificación de las circunstancias que pueda afectar al desarrollo o ejecución del proyecto, así como cualquier cambio en los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
2. Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como carecer de deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Girona.
4. En caso necesario, disponer de la autorización correspondiente del Ayuntamiento de Girona para el uso de los espacios públicos y/o equipamientos municipales afectados por las actividades previstas en el plan de actuación presentado por la entidad, de los que el Ayuntamiento es titular, así como aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida de acuerdo con la normativa vigente.
5. Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.
6. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las actividades contempladas en el plan de actuación de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización de las actividades. Asimismo, deberá hacerse cargo de indemnizar al Ayuntamiento de Girona de cualquier incidente derivado del uso de los diferentes espacios.
7. En relación al uso de la lengua catalana, la entidad beneficiaria se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, en su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el área, servicio, sección o unidad gestores de la subvención o la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y, en el transcurso de todas estas actuaciones, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a aportar toda la información que les sea requerida, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de siete mil euros (7.000,00€), que se corresponde con un 100% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026.202.43100.48006 - Associació de Botiguers, Industrials i Veïns del Carrer Ballesteries - RC 220260021248.

Una vez firmado este acuerdo, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención no es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que la subvención del Ayuntamiento de Girona cubre el 100% del presupuesto.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas o ingresos, deberá revocarse parte de la subvención otorgada para cumplir con los límites establecidos legalmente.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

- 6.1. El período de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad beneficiaria, tales como, los realizados para:

Tienen consideración de GASTOS DIRECTOS:

- a) La captación y fidelización de la clientela, tales como la participación en ferias y muestras comerciales para dar visibilidad a los comercios asociados; la colaboración en campañas de promoción de la zona comercial; la realización de encuentros sectoriales o eventos para favorecer la relación entre comercios y consumidores, entre otros.
- b) La realización de campañas de comunicación, de promoción y sensibilización, tales como anuncios publicitarios en prensa escrita, radio o medios digitales; la creación de vídeos promocionales; la realización de reportajes fotográficos; el diseño y la impresión de material publicitario (carteles, folletos,...); la promoción en redes sociales; la creación y/o actualización de la página web corporativa; las acciones de relaciones públicas; los boletines electrónicos, entre otros.
- c) La mejora de la imagen interna y externa de los comercios asociados, tales como la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento de fachadas o cristales; la renovación de elementos de señalización o decoración comercial común; el diseño de elementos gráficos homogéneos para los comercios asociados (como bolsas, etiquetas,...), entre otros.
- d) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los comercios asociados, tales como cursos especializados en gestión de un negocio; atención al cliente y fidelización; sesiones destinadas a la transformación digital de los comercios; técnicas de venta, jornadas de sensibilización en sostenibilidad y eficiencia energética; asesoramiento en materia laboral, fiscal o jurídica, entre otros.
- e) Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluida la contratación de actividades y los profesionales que las llevan a cabo, el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros necesarios para llevarlas a cabo, tales como la organización de jornadas de la Tienda en la Calle, campañas promocionales específicas (Rebajas, Temps de Flors, Fires de Sant Narcís, el alquiler de carpas, escenarios, sistemas de sonido, mobiliario, entre otros.

Tienen consideración de GASTOS INDIRECTOS (esta tipología de gastos sólo será subvencionable hasta un 20% del importe de la subvención otorgada):

- a) Los gastos de estructura y organización de la propia entidad, tales como el alquiler del equipamiento donde la entidad lleva a cabo su actividad, el suministro de luz, agua y telefonía contratados por la entidad beneficiaria de la subvención; material y equipamiento de oficina, seguros de responsabilidad civil de la entidad, gastos de gestión, entre otros.
- b) Los costes salariales del personal propio de la entidad beneficiaria, tales como técnico/a de dinamización, gerencia, técnica/a de comunicación, personal administrativo, entre otros.

Los tributos son gastos subvencionables siempre que estén abonados de forma efectiva. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean recuperables o compensables, ni los impuestos personales sobre la renta.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o servicios para su donación, sorteo u obsequio a terceros.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

- 6.3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

- 6.4. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se realice a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona deberá constar de forma visible en todos los elementos de difusión de las actividades subvencionadas siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- En caso de publicaciones en redes sociales, no será obligatorio incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Girona; no obstante, deberá hacerse constar de forma explícita su soporte mediante una mención, la inclusión de un hashtag identificativo o etiquetado de la cuenta oficial.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad, se aplicará el pacto décimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la entidad beneficiaria acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

9.2. La justificación se efectuará mediante CUENTA JUSTIFICATIVO SIMPLIFICADA con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones que hayan podido producirse respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones del importe total de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, descripción del gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para la correcta justificación será necesario que:
 - Las fechas de emisión de las facturas presentadas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive.
 - El gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de marzo de 2027).
- c) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto sexto relativo a gastos subvencionables.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Materiales de difusión y publicidad de la actividad subvencionada, que tendrán que presentarse en formato digital y cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el pacto séptimo del presente convenio.

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

Siguiendo la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, se requerirá la aportación de una muestra de justificantes de gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

El criterio del muestreo será de dos justificantes para cada categoría de gastos (dos por gastos directos y dos por gastos indirectos). En caso de que no se hayan presentado gastos indirectos, se requerirán un total de cuatro justificantes de gastos directos.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad. El plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2027

9.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de la entidad beneficiaria y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido la entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, aplicando las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención.	Revocación proporcional del porcentaje no ejecutado.
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico.	Revocación del 5%.
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.	Revocación del 5%.
Justificación insuficiente, inferior o inadecuada del proyecto presentado en la solicitud de subvención.	Revocación del importe no justificado o justificado y no aceptado.
No presentación de justificación en los plazos establecidos.	Revocación total.

En caso de producirse una situación de fuerza mayor, entendida como un evento imprevisible, inevitable y ajeno a la voluntad de la entidad (como fenómenos meteorológicos extremos, emergencias sanitarias o restricciones administrativas sobrevenidas), que impida total o parcialmente el desarrollo de la actividad prevista, la entidad beneficiaria no podrá llevarla a cabo. En estos supuestos, la entidad deberá comunicar esta circunstancia de forma inmediata al órgano concedente y podrá solicitar, en su caso, la modificación del proyecto, la reprogramación de la actividad o la aplicación de las medidas excepcionales.

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Tal y como establece el pacto cuarto, una vez firmado el convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención, de forma que su pago se efectuará íntegramente con carácter previo a su justificación. Si, a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2027.

Decimotercer. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Gemma Geis y Carreras
Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de
Promoción Económica y Servicios Jurídicos
del Ayuntamiento de Girona

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

Por la Associació de Botiguers, Industrials i
Veïns del Carrer Ballesteries

Jose Aurelio Badenes Martinez
Presidente

MINUTA DE CONVENI